



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD  
Oficina de Asesoría Jurídica

EDICTO 6

**LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD**, cita y emplaza a MILTON EFREN ANDRADE BRAVO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 12.988.501 a que dentro del término de fijación de este edicto que corresponde a diez (10) días hábiles, se presente a notificarse personalmente de la Resolución No. 036 de 05 de Marzo de 2014, por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio y se elevan cargos. Dentro de un proceso sancionatorio. Advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo quedará surtida la notificación de la Resolución mencionada, la cual en su parte resolutive reza: **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de un proceso sancionatorio en contra del Señor MILTON EFREN ANDRADE BRAVO, identificado con la Cedula No. 12.988.501, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "HOTEL LIDO", ubicado en la calle 18 No. 8-49. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Elevar cargos en contra del Señor MILTON EFREN ANDRADE BRAVO, identificado con la Cedula No. 12.988.501 en su calidad de propietario del establecimiento denominado "HOTEL LIDO", ubicado en la Calle 18 No. 8-49, por violación de lo dispuesto en las siguientes normas; Ley 9 de 1979 artículos 68,69,259, 595; Decreto 3075, de 1997 artículo 13 literal a. **ARTÍCULO TERCERO:** Comisionar a la Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría Municipal de Salud, para que diligencie el tramite de sustanciación referente al proceso sancionatorio ordenado mediante este acto administrativo, y para que una vez recaudado el acervo probatorio, remita las diligencias a este Despacho, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda. **ARTICULO CUARTO :** Téngase como prueba, el Acta de Inspección Sanitaria a establecimientos especiales, hoteles, residencias y moteles No. 06-049/11 COLP, Acta de decomiso No. 0604, Acta de Clausura No. 013-11 COLP, con sus respectivos soportes. **ARTICULO QUINTO:** Notificar el presente acto al investigado a efectos de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, la notificación se realizara de manera personal, o en su defecto, por edicto.

Una vez efectuada la notificación de este acto, podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, personalmente o por intermedio de apoderado los descargos a que tienen derecho, y presentar las pruebas quien pretendan hacer valer.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

El presente edicto, se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal y la Secretaría Municipal de Salud, por el termino de diez (10) días hábiles, hoy 25 ABR 2014 siendo las Ocho (8:00 a.m.) y se desfija el 09 MAY 2014 a las Seis de la Tarde (6:00 p.m.).

  
RUTH CECILIA DE LA CRUZ

Secretaria Municipal de Salud ( E )

Revisó: Leydi Catherine Tobar Melo.  
Jefe Oficina Juridica 

Proyectó: Rafael López Zarama